

Territorial de Industria y Energía a petición de Iberduero S. A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio número 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero S. A. la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo en cercanías piscinas municipales en Siruela.

Final: Cable subterráneo existente que alimenta a C. T. junto a Plaza de la Paz.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0'376.

Tensión de servicio: 22 KV.

Conductores: Al 3 x (1 x 50) mm.<sup>2</sup> de sección.

Finalidad de la instalación: Modificar línea aérea existente por construcción Polideportivo.

Presupuesto: 2.516.943.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/11.882.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de enero de 1986.

El Jefe del Servicio Territorial,

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*CORRECCION de error en el anuncio relativo a la resolución de iniciación de expediente de caducidad en las concesiones de explotación "La Asunción" 9.876 y cinco más de la provincia de Badajoz.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada resolución por fallecimiento de doña Mercedes Doetsch Sudheim, inserta en el Diario Oficial de Extremadura número 94 del día 19 de noviembre último, página 1400, 2.<sup>a</sup> columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Nuestra Señora de las Nieves número 10.984», debe decir: «Ampliación a Manolo» número 10.435.

Badajoz, 15 de enero de 1986.

*ANUNCIO de 3 de febrero de 1986 de caducidad de Concesión de Explotación "Paca" y cuatro más de la provincia de Badajoz.*

Por ignorarse el paradero de Minera del Andévalo, S. A., titular de las Concesiones mineras

de explotación denominadas «Paca» número 7.662, «San Blas» 7.663, «Juanita» 7.664, «Ampliación a San Blas» número 7.720, del término municipal de Bodonal de la Sierra y «San Eduardo» número 10.407, del término de Jerez de los Caballeros (Badajoz), cuyo último domicilio fue Sevilla, en Avda. Reina Mercedes número 33, se le comunica que en dichos expedientes ha sido dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente: «Con fecha 23 de enero de 1986 el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Energía ha dictado la siguiente resolución: Vista la propuesta de caducidad de las Concesiones de Explotación que antes se mencionan, todas de mineral de hierro, de la provincia de Badajoz de las cuales es titular «Minera del Andévalo, S. A.».

**RESULTANDO:** Que las citadas concesiones de explotación fueron otorgadas el 16 de marzo de 1914 las tres primeras, y el 20 de junio de 1914 y 6 de mayo de 1959, respectivamente las dos restantes, y el 23 de julio de 1985 el Servicio Territorial correspondiente formula la propuesta de caducidad por expirar los plazos para los que fueron concedidas.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

**CONSIDERANDO:** Que por agotamiento de los plazos concedidos, existe causa de caducidad